

MINISTERIO DE JUSTICIA

5909 *REAL DECRETO 489/1985, de 2 de abril, por el que se crea el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo.*

El Tribunal Supremo, órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales, ejerce sus funciones jurisdiccionales mediante las distintas Salas de Justicia, en tanto que las gubernativas son desarrolladas por la Sala de Gobierno del propio Alto Tribunal.

De otra parte, las atribuciones que los artículos 584 y 585 de la Ley orgánica provisional del Poder Judicial de 15 de septiembre de 1870 residencian en la Presidencia del Tribunal Supremo, revisten en la actualidad una especial complejidad que aumentará notablemente a medida que se avance en la informatización de la justicia y se potencien adecuadamente los servicios de documentación e información.

Tales circunstancias demandan una constante asistencia técnica que ponga a disposición tanto de la Presidencia como de las Salas del Tribunal cuantos materiales legislativos, jurisprudenciales y aportaciones doctrinales, nacionales e internacionales, exige el adecuado desempeño de la alta misión que tiene asignada el Tribunal en todos los órdenes.

Las razones expuestas justifican sobradamente la creación de un Gabinete Técnico en el Tribunal Supremo que, si por razones obvias de coordinación, debe adscribirse a la Presidencia, ha de prestar su apoyo y asistencia a todo el Tribunal.

En su virtud, a iniciativa del Consejo General del Poder Judicial, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de abril de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, adscrito a la Presidencia.

Art. 2.º Corresponden al Gabinete Técnico las siguientes funciones:

- Organización y ordenación del Archivo General del Tribunal Supremo.
- Asistir al Presidente del Tribunal Supremo en su función de coordinación entre las diferentes Salas.
- La producción de las bases de datos sobre la jurisprudencia del Tribunal Supremo, de conformidad con las especificaciones técnicas aprobadas por la legislación vigente.
- La realización de los estudios e informes que se le encomienden por la Presidencia del Tribunal Supremo o, con la aprobación de ésta, por alguna de sus Salas.
- La asistencia a la Presidencia en sus funciones de representación y relación con otras Instituciones nacionales y extranjeras.
- Proyectar y perfeccionar los programas de informatización de la gestión procesal en el Tribunal Supremo.
- Las de información y cualesquiera otras funciones que le encomienden la Presidencia del Tribunal Supremo, o con aprobación de ésta, cualquiera de sus Salas.

Art. 3.º La plantilla del Gabinete Técnico estará integrada por un Magistrado del Tribunal Supremo, que ostentará su jefatura, un Magistrado, un Secretario de la Administración de Justicia de la primera categoría, dos Oficiales, cuatro Auxiliares y un Agente de la Administración de Justicia.

Art. 4.º La provisión de las plazas del Gabinete Técnico del Tribunal Supremo se hará con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—El Magistrado del Tribunal Supremo, el Magistrado y el Secretario serán nombrados y removidos a propuesta del Presidente del Tribunal Supremo y en los casos de cese quedarán adscritos, respectivamente, a una Sala del Alto Tribunal o a la Audiencia Territorial de Madrid hasta la obtención de nuevo destino en propiedad.

Segunda.—Las demás plazas se cubrirán por concurso, de conformidad con la normativa vigente.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal adscrito en la actualidad a la Secretaría Técnica de la Presidencia del Tribunal Supremo quedará integrado en el Gabinete Técnico que se crea en este Real Decreto hasta que sean cubiertas en propiedad las plazas de la plantilla que se establece en el mismo.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de abril de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
FERNANDO LEDESMA BARTRET

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5910 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1985 del Instituto Nacional de Estadística, por la que se aprueban las instrucciones técnicas para la rectificación por los Ayuntamientos del Padrón Municipal de Habitantes en 1985.*

De conformidad con el artículo 113 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, reformado por Decreto 65/1971, de 14 de enero, el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de la Dirección General de Administración Local, ha resuelto dictar las siguientes instrucciones que han de regular las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes correspondiente a 1985.

I. Fecha de referencia de la rectificación padronal

La Ley 70/1980, de 16 de diciembre, por la que se modifican las fechas de referencia para la formación de los Censos Generales de la Nación y de renovación del Padrón Municipal de Habitantes, establece en el artículo 3.º que «todos los Ayuntamientos formarán sus padrones municipales de habitantes cada cinco años, rectificándolos anualmente».

El Real Decreto 2810/1980, de 14 de noviembre, dispuso la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a las cero horas del día 1 de marzo de 1981.

La estrecha relación existente entre el Padrón Municipal de Habitantes y sus rectificaciones y el Censo Electoral y las rectificaciones del mismo, aconsejan fijar la fecha de referencia de la rectificación padronal correspondiente a 1985 en 31 de marzo de dicho año.

En consecuencia, se fija la fecha de la rectificación padronal que ha de llevarse a cabo en 31 de marzo de 1985.

II. Contenido de la rectificación padronal

1. De acuerdo con los artículos 106 y 108 del citado Reglamento de Población, los Ayuntamientos deben introducir en el Padrón Municipal de Habitantes, a lo largo del año, las alteraciones que sean precisas, debidas a altas o bajas de residentes, o cambios en la calificación vecinal o a otras causas, procediendo a consignarlas en las hojas de inscripción o en hojas adicionales.

En la rectificación correspondiente a 31 de marzo de 1985 han de recogerse todas las alteraciones que se hayan producido con respecto a la rectificación padronal de 31 de marzo de 1984 hasta el 31 de marzo de 1985.

2. Las alteraciones producidas en este periodo se reflejarán numéricamente en los modelos oficiales de impresos aprobados por el Instituto Nacional de Estadística, con la colaboración de la Dirección General de Administración Local, y que figuran a continuación de estas instrucciones.

3. En la presente rectificación deberán incluirse las alteraciones debidas a las reclamaciones presentadas sobre inclusiones, exclusiones y calificación de los habitantes, que se hayan producido durante el periodo de exposición al público de la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con el artículo 109.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

III. Normas de cumplimiento de los impresos

Modelo A.—Se cumplimentará un impreso para cada una de las secciones en que esté dividido el municipio, reflejando en el mismo las altas que se hayan producido. Cada alteración ocupará una línea, haciendo constar en la misma: La fecha (día, mes y año), número de la hoja de inscripción padronal, sexo, calificación vecinal y causa del alta, según conceptos que figuran al pie del impreso en las abreviaturas indicadas.

En retorno se incluirán las altas producidas por españoles cuya anterior residencia era «el extranjero», mientras que en «otras causas» se incluirán, entre otros, los extranjeros que fijan su residencia en el municipio, siendo este alta no procedente de otro municipio del territorio español.

Se obtendrán los totales de cada sección y los totales para cada concepto de causa de alta, cuya suma debe coincidir con el total de altas.

Modelo B.—Se seguirán instrucciones análogas a la del impreso A para reflejar las bajas que se hayan producido, obteniendo igualmente los totales de la sección. En las causas de baja se utilizarán las abreviaturas que figuran al pie del modelo.

Modelo C.—Se reflejarán en el impreso los cambios de calificación vecinal en la sección utilizando en causa de cambio la abreviatura correspondiente. Se obtendrán los totales correspon-

dientes a todas las columnas y los totales para cada concepto de causa del cambio.

Modelos RA1 y RA2.—Se reflejarán en ellos, utilizando una línea para cada sección, los totales de altas obtenidos en el modelo A y los correspondientes a las causas de alta que se obtuvieron en la parte inferior del impreso. Se obtendrán los totales del municipio para cada columna.

Modelos RB1 y RB2.—Se cumplimentarán de forma análoga a los anteriores, reflejando en ellos los totales de bajas obtenidos en el modelo B y los correspondientes a las causas de baja que se obtuvieron en la parte inferior del impreso.

Se obtendrán los totales del municipio para cada columna.

Modelo RC.—Se cumplimentará trasladando a cada línea los totales obtenidos en el modelo C.

Se obtendrán los totales del municipio para cada columna.

Modelo RG.—Resumen numérico general. Este modelo consta de dos cuadros:

1. En el primero se recoge la población de derecho a 31 de marzo de 1984, trasladando al mismo los totales obtenidos para varones y mujeres en los impresos RA1 y RB1; se obtienen los totales de altas y bajas en la primera columna y las cifras correspondientes a la población de derecho a 31 de marzo de 1985 (última línea) como sigue:

Población de derecho al 31-III-1985=población de derecho al 31-III-1984+altas-bajas.

Debe escribirse cada dígito en un espacio de los existentes en las columnas correspondientes.

En la parte inferior del cuadro se harán constar también el número de habitantes que solicitaron el alta en los últimos seis meses y que aún no han adquirido la residencia, así como los que en el mismo período han solicitado la baja y no han adquirido la residencia en otro municipio.

2. El segundo cuadro es el resumen de las causas de altas y bajas, datos que se obtienen trasladando al mismo los totales de las columnas correspondientes de los impresos RA1 y RB1. Deberá escribirse también un dígito en cada espacio.

IV. Diligencia de los impresos

En los modelos RA, RB, RC y RG se diligenciará, después de su cierre, una certificación del Secretario del Ayuntamiento con el

visto bueno del Alcalde en la que se hará constar que el resumen numérico a que la certificación se refiere es reflejo de las alteraciones producidas desde el 31 de marzo de 1984 al 31 de marzo de 1985 en las hojas de inscripción del Padrón Municipal de Habitantes como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el libro correspondiente.

La documentación correspondiente a la rectificación deberá ir acompañada de una certificación del Secretario del Ayuntamiento con el visto bueno del Alcalde en la que se haga constar que en la presente rectificación del Padrón ha sido sometida en sus resultados a la aprobación de la Comisión Municipal Permanente, o del Pleno donde ésta no exista, especificando la fecha de la sesión, así como que fue expuesta al público durante el plazo señalado por el artículo 109 del Reglamento, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, o que, en el caso de que las haya habido, las mismas han sido ya resueltas por los Alcaldes (el modelo de certificación figura al final de estas instrucciones).

V. Fechas de remisión de la rectificación padronal a las Delegaciones Provinciales de Estadística

Los Ayuntamientos remitirán a las Delegaciones provinciales del Instituto Nacional de Estadística la documentación correspondiente a la rectificación padronal en las siguientes fechas:

Municipios con menos de 50.000 habitantes de derecho en 1 de marzo de 1981, antes del 30 de junio de 1985.

Municipios de 50.000 habitantes o más de derecho en 1 de marzo de 1981, antes del 31 de julio de 1985.

VI. Observaciones finales

1. Los municipios de sección única emplearán sólo los A, B y C, diligenciando en ellos la certificación oportuna indicada para los impresos RA, RB y RC.

2. Los municipios que tengan mecanizado el Padrón Municipal podrán remitir la documentación correspondiente a la rectificación en salida de ordenador, respetando los conceptos solicitados en cada impreso.

Madrid, 2 de abril de 1985.—El Director general, Luis Ruiz Maya Pérez.

Don
Secretario del Ayuntamiento de

CERTIFICO: que la presente rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes fue sometida en sus resultados a la aprobación de (1)
en sesión del día de de 198 y expuesta al público durante el plazo (2) (3)

Y para que así conste, expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en
a de de mil novecientos ochenta y cinco.

FIRMA

Vº Bº

EL ALCALDE,

Sello del
Ayuntamiento,

- (1) La Comisión Municipal Permanente, o el Pleno donde ésta no exista.
(2) Quince días en los municipios de hasta 100.000 habitantes y un mes en los demás.
(3) Sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, o habiéndose presentado durante el mismo reclamaciones que fueron resueltas por el Sr. Alcalde.

U N C A - 4-210 x 297 mm.

Modelo de certificación a que se refiere el apartado IV de las Instrucciones Técnicas para la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A
31 DE MARZO DE 1985
RESUMEN NUMERICO

Provincia
Municipio

Distrito
Sección

A. ALTAS DE RESIDENTES EN LA SECCION

Modelo A

	Fecha — día, mes y año	Número de la hoja de inscripción padronal	Varones	Mujeres	VECINOS		Domiciliados	Causa del alta													
					Cabezas de familia	No cabezas de familia															
1																					
2																					
3																					
4																					
5																					
6																					
7																					
8																					
9																					
10																					
11																					
12																					
13																					
14																					
15																					
16																					
17																					
18																					
19																					
20																					
21																					
22																					
23																					
24																					
25																					
TOTALES DE LA SECCION																					
Total de Altas por <table> <tr> <td rowspan="5"> nacimienta cambio de residencia } omisión otras causas </td> <td rowspan="5"> } en el mismo municipio } procedente de otro municipio } procedente del extranjero </td> <td>Nac.</td> </tr> <tr><td>C. Dom.</td></tr> <tr><td>C. Mun.</td></tr> <tr><td>Retorno.</td></tr> <tr><td>Om.</td></tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>Oc.</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td></td> </tr> </table>									nacimienta cambio de residencia } omisión otras causas	} en el mismo municipio } procedente de otro municipio } procedente del extranjero	Nac.	C. Dom.	C. Mun.	Retorno.	Om.			Oc.	Total		
nacimienta cambio de residencia } omisión otras causas	} en el mismo municipio } procedente de otro municipio } procedente del extranjero	Nac.																			
		C. Dom.																			
		C. Mun.																			
		Retorno.																			
		Om.																			
		Oc.																			
Total																					

U.N.E.A. - 4 - 210 X 297 mm.

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A
31 DE MARZO DE 1985
RESUMEN NUMERICO

Provincia
Municipio

Distrito
Sección

B. BAJAS DE RESIDENTES EN LA SECCION

Modelo B

	Fecha — día, mes y año	Número de la hoja de inscripción padronal	Varones	Mujeres	VECINOS		Domiciliados	Causa de la baja										
					Cabezas de familia	No cabezas de familia												
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
6																		
7																		
8																		
9																		
10																		
11																		
12																		
13																		
14																		
15																		
16																		
17																		
18																		
19																		
20																		
21																		
22																		
23																		
24																		
25																		
TOTALES DE LA SECCION																		
Total de Bajas por <table> <tr> <td rowspan="5"> defunción cambio de residencia } Inscripción indebida otras causas </td> <td rowspan="5"> } en el mismo municipio } con destino a otro municipio } con destino al extranjero </td> <td>De.</td> </tr> <tr><td>C. Dom.</td></tr> <tr><td>C. Mun.</td></tr> <tr><td>Salida li.</td></tr> <tr><td>Oc.</td></tr> <tr> <td colspan="2">Total</td> <td></td> </tr> </table>									defunción cambio de residencia } Inscripción indebida otras causas	} en el mismo municipio } con destino a otro municipio } con destino al extranjero	De.	C. Dom.	C. Mun.	Salida li.	Oc.	Total		
defunción cambio de residencia } Inscripción indebida otras causas	} en el mismo municipio } con destino a otro municipio } con destino al extranjero	De.																
		C. Dom.																
		C. Mun.																
		Salida li.																
		Oc.																
Total																		

U.N.E.A. - 4 - 210 X 297 mm.

C. CAMBIOS DE CALIFICACION VECINAL EN LA SECCION

	Fecha — dia, mes y año	Número de la hoja de inscripción padronal	Causa del cambio	ALTAS			BAJAS		
				Vecinos cabeza de familia	Vecinos no cabeza de familia	Domici- liados	Vecinos cabeza de familia	Vecinos no cabeza de familia	Domici- liados
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
TOTALES DE LA SECCION									
Total de Cambios por				mayoría de edad					
				matrimonio					
				viudedad					
				otras causas					
				TOTAL					

U.N.E.A. - 4 - 210 X 297 mm.

R.A. ALTAS DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO

1. RESUMEN POR SEXO Y CAUSA DEL ALTA

	Distrito	Sección	Varones	Mujeres	CAUSAS DEL ALTA				
					Naci- mientos	Cambio de residencia			Otras causas
						En el municipio	De otro municipio	Del extranjero	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
TOTALES									

U.N.E.A. - 4 - 210 X 297 mm.

R.A. ALTAS DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO
2. RESUMEN SEGUN CALIFICACION VECINAL

Modelo R.A. 2

	Distrito	Sección	VECINOS		Domiciliados
			Cabezas de familia	No cabezas de familia	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
TOTALES					

CERTIFICACION

D.

SECRETARIO del
(sigue a la vuelta)

Ayuntamiento de

Certifico: Que las ALTAS reflejadas por los precedentes resúmenes numéricos, son las producidas en la población residente de este Término municipal desde 31 de marzo de 1984 según se deduce de las alteraciones introducidas en las Hojas de inscripción del Padrón Municipal de Habitantes como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el Libro correspondiente.

Y para que así conste expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en
de de de mil novecientos ochenta
y cinco.

Vº Bº
EL ALCALDE

FIRMA

Sello de la
Alcaldía

R.B. BAJAS DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO
1. RESUMEN POR SEXO Y CAUSA DE LA BAJA

Modelo R.B. 1

	Distrito	Sección	Varones	Mujeres	CAUSAS DE LA BAJA				
					Defun- ciones	Cambio de residencia			Inclusión indebida
						En el municipio	A otro municipio	Al extranjero	
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									
11									
12									
13									
14									
15									
16									
17									
18									
19									
20									
21									
22									
23									
24									
25									
	TOTALES								

R.B. BAJAS DE RESIDENTES EN EL MUNICIPIO
2. RESUMEN SEGUN CALIFICACION VECINAL

Modelo R.B. 2

	Distrito	Sección	VECINOS		Domiciliados
			Cabezas de familia	No cabezas de familia	
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
	TOTALES				

CERTIFICACION

D. SECRETARIO del
(sigue a la vuelta)

Ayuntamiento de

Certifico: Que las BAJAS reflejadas por los precedentes resúmenes numéricos, son las producidas en la población residente de este Término municipal desde 31 de marzo de 1984 según se deduce de las alteraciones introducidas en las Hojas de inscripción del Padrón Municipal de Habitantes como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el Libro correspondiente.

Y para que así conste expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en de de mil novecientos ochenta y cinco.

Vº Bº
EL ALCALDE

FIRMA

Sello de la
Alcaldía

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A
31 DE MARZO DE 1985
RESUMEN NUMERICO

Provincia
Municipio

R.C. CAMBIOS DE CALIFICACION VECINAL EN EL MUNICIPIO

Dis- trito	Sec- ción	ALTAS			BAJAS			CAUSAS DEL CAMBIO			
		VECINOS		Domici- liados	VECINOS		Domici- liados	Mayoría de edad	Matrimo- nio	Viude- dad	Otras causas
		Cabezas de familia	No ca- bezas de familia		Cabezas de familia	No ca- bezas de familia					
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
TOTAL											

CERTIFICACION

D. SECRETARIO del
(sigue a la vuelta)

U.N.E.A. - 4 - 210 X 297 mm.

Ayuntamiento de

Certifico: Que los cambios en la calificación vecinal reflejados por el precedente resumen numérico, son los producidos en la población residente de este término municipal desde 31 de marzo de 1984 a 31 de marzo de 1985 según se deduce de las alteraciones introducidas en las Hojas de inscripción del Padrón Municipal de Habitantes como consecuencia de las oportunas resoluciones aprobadas por la Alcaldía e inscritas en el Libro correspondiente.

Y para que así conste expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en
a de de mil novecientos
ochenta y cinco.

Vº Bº
EL ALCALDE

FIRMA

Sello de la
Alcaldía

PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES
RECTIFICACION CORRESPONDIENTE A
31 DE MARZO DE 1985

Provincia
Municipio
D.C.

RESUMEN NUMERICO GENERAL

1. VARIACIONES EN EL NUMERO DE HABITANTES

CONCEPTOS	TOTAL	VARONES	MUJERES
Población de Derecho en 31 de marzo de 1984			
Altas desde 31 de marzo de 1984 a 31 de marzo de 1985			
Bajas desde 31 de marzo de 1984 a 31 de marzo de 1985			
Población de Derecho a 31 de marzo de 1985			

Población que ha solicitado ALTA en el último semestre y no ha adquirido aún residencia			
Población que ha solicitado la BAJA en el último semestre y no ha adquirido aún residencia en otro municipio			

2. CAUSAS DE VARIACION EN EL NUMERO DE HABITANTES

CONCEPTOS	CAUSA				
	Nacimientos — Defunciones	CAMBIO DE RESIDENCIA			Otras causas
		En el Municipio (1)	De otro municipio — A otro municipio	Del extranjero — Al extranjero	
Altas de residentes en el municipio					
Bajas de residentes en el municipio					

(1) El número de altas por cambio de residencia en el municipio debe coincidir con el número de bajas, es decir, las dos cifras de esta columna deben ser iguales.

INSTRUCCIONES PARA CUBRIR ESTE DOCUMENTO

- 1^a) No escribir en los espacios sombreados, que serán cubiertos por la Delegación Provincial del I.N.E.
- 2^a) En Población de Derecho en 31 de marzo de 1984, si el Municipio ha sufrido variación por fusión, segregación, etc., debe figurar la población correspondiente al nuevo Municipio a dicha fecha.
- 3^a) En caso de segregación, hágase constar, en nota a pié de página, el municipio del cual se segrega. Se hará constar también en el municipio del cual se ha segregado una nota indicativa de dicha segregación.
- 4^a) En caso de fusión, se indicará a pié de página el municipio o municipios fusionados.

D. SECRETARIO del
(sigue a la vuelta)

Modelo RG

Ayuntamiento de

Certifico: Que las variaciones en el número de habitantes reflejados en el precedente resumen numérico son las producidas en la población residente de este término municipal desde 31 de marzo de 1984 a 31 de marzo de 1985 según se deduce de las alteraciones introducidas en el Padrón Municipal de Habitantes.

Y para que así conste expido la presente con el Vº Bº del Sr. Alcalde en
 a de de mil novecientos
 ochenta y cinco.

Vº Bº
 EL ALCALDE

FIRMA

Sello de la
 Alcaldía

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5911 *CORRECCION de errores de la Orden de 21 de febrero de 1985 por la que se establecen los programas y acciones a financiar con cargo al Fondo de Solidaridad para el Empleo.*

Advertido error por omisión en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 50, de fecha 27 de febrero de 1985, procede su rectificación en el siguiente sentido:

En el punto 4 del artículo 5. «Finalidad y tipos de ayudas», que dice:

«No serán objeto de subvención las contrataciones cuando se celebren con el cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad hasta el 2.º grado inclusive, del empresario o de quienes ocupan puesto de alta dirección en la Empresa».

Debe decir:

«No serán objeto de subvención las contrataciones cuando se celebren con el cónyuge, descendientes, ascendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el 2.º grado inclusive, del empresario o de quienes ocupan puestos de alta dirección en la Empresa».

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5912 *RESOLUCION de 20 de marzo de 1985, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se establecen las remuneraciones que con cargo a las Empresas organizadoras de espectáculos taurinos han de percibir los Veterinarios que intervienen en los mismos.*

Ilustrísimo señor:

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 72 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, de 15 de

marzo de 1962, esta Dirección General ha establecido las remuneraciones que con cargo a las Empresas organizadoras han de percibir los Veterinarios designados por la autoridad para intervenir en los citados espectáculos, procediendo a periódicas actualizaciones de dichos honorarios.

Con fecha de hoy se recibe en este Centro Directivo escrito en el que se da cuenta de que la Comisión Mixta, Consejo General de Colegios Veterinarios y Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos, en reunión celebrada el 5 de marzo del año en curso, acordó proponer la actualización de los honorarios para la temporada 1985.

Por todo ello, y a propuesta de la Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública y Sanidad Ambiental, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Espectáculos Taurinos, ha tenido a bien disponer:

1.º La remuneración que habrá de percibir cada uno de los Veterinarios designados por la autoridad para intervenir en los espectáculos taurinos en la presente temporada, con cargo a las Empresas organizadoras de los mismos, queda fijada en la siguiente cuantía, según la categoría de la plaza:

Plazas de toros de 1.ª categoría: 10.300 pesetas.
 Plazas de toros de 2.ª categoría: 8.300 pesetas.
 Plazas de toros de 3.ª categoría: 6.700 pesetas.

2.º Al facultativo designado que hubiera de trasladarse a población distinta de la de su residencia habitual le serán abonados además los gastos de locomoción correspondientes.

3.º En los casos de suspensión del espectáculo tendrán derecho a cobrar el 100 por 100 de sus honorarios. En los casos de aplazamiento una vez personados los facultativos para realizar el primer reconocimiento, tendrán derecho a cobrar el 50 por 100 de los mismos, y si se efectúa después de presentados para verificar el segundo reconocimiento cobrarán el 100 por 100 de los honorarios establecidos.

4.º Las certificaciones del resultado de los reconocimientos, que habrán de entregarse al Delegado de la autoridad y al de la Empresa, se extenderán por los Veterinarios actuantes en los impresos que al respecto fueron aprobados en su día por la Dirección General de Sanidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de marzo de 1985.—El Director general, Miguel Angel de la Cal López.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Veterinaria de Salud Pública y Sanidad Ambiental.